

LA PLATA, 27 MAY 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-42805/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N° 252/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00120366/67 de fecha 17 de febrero de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma propiedad de la señora MARGARITA SCHUTZER DE EISENCHLAS (CUIT N° 27-01006339-1), con establecimiento sito en calle 6 N° 3636, de la localidad y partido de Berazategui, cuyo rubro es Fabricación de piezas de tornería automática, recayendo dicha medida sobre dos pulmones de aire, en virtud de lo normado por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, convalidada mediante Disposición N° 252/14;

Que con fecha 24 de febrero del corriente, la empresa presentó documentación, en la cual se acreditaban copias de las actas de verificación de dos equipos sometidos a presión;

Que consultada el Área Aparatos Sometidos a Presión, informó que la empresa acreditó la realización de los ensayos y controles de los elementos de seguridad de los equipos sobre los cuales recae la medida preventiva y que los mismos se hallan en condiciones de retomar su funcionamiento;

Que el área técnica, considera procedente que se levante la clausura, debiendo requerirse el cumplimiento de distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones

